



Ambiente

300

0737 -

AUTO No.

()

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE. SECRETARÍA
GENERAL. Sincelejo,**

CONSIDERANDO

03 JUL 2025

Que, de forma ANONIMA, presentaron ante esta corporación, queja N° 036 de 28 de abril de 2025, donde se denuncia la presunta tala de manera ilegal de unos árboles plantados en el corregimiento La Gallera, por la finca EL RODEO, al lado del colegio Decroly.

Que, recibida la queja, se remitió la queja a la Subdirección de Gestión Ambiental, con el fin de que profesionales adscritos a dicha oficina practicaran visita técnica en el lugar de los hechos, y verificaran la situación planteada. Es en cumplimiento de dicha directriz, que la mencionada dependencia rinde el **Informe de visita N° 00167 de 2025**, en el cual da cuenta de lo siguiente:

"(...) CONSIDERACIONES.

De acuerdo a visita de inspección técnica de atención a la QUEJA N° 36 de 28 de abril de 2025, se concluye que:

No se logró observar, evidenciar o determinar en campo, si se llevaron a cabo actividades relacionadas al aprovechamiento forestal, en la sede del SENA ubicada en el corregimiento de "La Gallera", vía Sincelejo - Sampués, o espacios alejados a la misma. Además, según la versión dada por el personal que atendió la visita perteneciente a esta institución, dentro de sus actividades curriculares, se prioriza el cuidado de los recursos ambientales.

Que, de acuerdo con lo anterior, es procedente el archivo de esta, considerando por lo anterior expuesto que no amerita continuar con este proceso o investigación"

Que la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122, que "El expediente de cada proceso concluido se archivara conforme a la reglamentación que para tales efectos establezcan".

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

PRIMERO: ORDENAR el archivo de la queja N° 036 de 28 de abril de 2025, por los motivos expresados en los considerandos del presente auto.

SEGUNDO: Cancélese su radicación y háganse las anotaciones en los libros respectivos.

TERCERO: Notifíquese el contenido de este acto administrativo por aviso en página web, teniendo en cuenta que se desconoce al quejoso, indicándole que contra este Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LAURA BENAVIDES GONZALEZ
Secretaria General
CARSUCRE

Proyectó	Nombre	Cargo	Firma
	Martha María Martínez Álvarez	Judicante	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocalá, Teléfono: Comutador 605 – 2762037

Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo-Sucre